Ministerio de Salud
"Hospital Nacional
Hipólito Unanue"

N°282-2023-DG/HNHU

TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD
28 SEP 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

El Agustino, 26 de setiembre de 2023

VISTO (s): El Informe N° 21-2023-UP-ST/HNHU, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitida por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (en adelante Secretaria Técnica del PAD), y demás actuados contenidos en el Expediente N° 22-041414-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone en su artículo 94 que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva la N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92- 2016-SERVIR-PE, establece que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señalados en el artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actualmente artículo 99 de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo sucesivo T.U.O. de la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para lo cual se aplica lo previsto en la Ley referida;

Que, el artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, sobre las causales de abstención indica los siguiente: *"La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 5.* ***Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados*** *o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente" (énfasis es mío);*

TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

28 SEP 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Que, en el tercer párrafo del artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, se señala que: *"La Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces*[1]*"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000369-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 24 de febrero de 2020, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha indicado, entre otros aspectos, lo siguiente: *"2.6. Así, por ejemplo, en los casos en que se presente una denuncia contra el Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces (sea servidor o ex servidor), quien tiene la condición de Jefe Inmediato del Secretario Técnico por la relación de dependencia existente entre ambos, corresponderá que se siga el trámite de abstención del Secretario Técnico por la causal pertinente, de ser el caso; en virtud de lo dispuesto en el artículo 99° del TUO de la LPAG"*;

Que, con Oficio N° 271-2022-CG/OCI/HNHU/3914, presentado con fecha 29 de septiembre de 2022, el Jefe el Órgano de Control Institucional del HNHU (en adelante, OCI del HNHU) remitió al Director General del HNHU, el Informe de Control Específico N° 014-2022-2-3914-SCE, denominado ***"SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONES 2019 PARA EL PERSONAL NOMBRADO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE"*** por el periodo 24 de octubre de 2019 al 17 de julio 2020, recomendando disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del HNHU comprendidos en los hechos irregulares;

Que, ahora bien, en el presente caso se aprecia que dentro de los sujetos involucrados en los hechos descritos en el Informe de Control antes aludido se encuentra el actual Jefe de la Unidad de Personal, Abg. Eder Diógenes ALDAZABAL TELLO; por ello la Secretaria Técnica del PAD, Abg. Silvia Matilde NAVARRO NAVARRO, ha formulado su abstención a fungir como tal en el deslinde de responsabilidades que atañe a este, además de apoyar en la conducción de un eventual procedimiento disciplinario a incoarse en su contra, ello a razón de encontrarse en un relación jerárquica de subordinación respecto del Jefe de la Unidad de Personal, y por ende estar inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444.

De conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria, el T.U.O. de la Ley N° 27444 y, de acuerdo con las atribuciones para el cargo de Director General establecidas en el Manual de Organización y Funciones (M.O.F.) de la Dirección General del HNHU, aprobado por Resolución Directoral N° 336-2014-HNHU-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención planteada por la servidora Abg. Silvia Matilde NAVARRO NAVARRO, para desempeñarse como Secretaria Técnica del PAD relación al deslinde de responsabilidades que atañe al servidor Eder Diógenes ALDAZABAL TELLO; por los hechos reportados mediante Oficio N° 271-2022-CG/OCI/HNHU/3914, en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

[1] En esta Entidad la Unidad de Personal hace sus veces de la Oficina de Recursos Humanos.

Ministerio de Salud
"Hospital Nacional
Hipólito Unanue"

N°282-2023-DG/HNHU

REPÚBLICA DEL PERÚ

TAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

28 SEP 2023

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Resolución Directoral

El Agustino, 26 de setiembre de 2023

Artículo 2.- Designar al Abg. Freddy Hipólito ONTÓN REYNAGA, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, designado en el cargo de confianza bajo el régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios, CAP-P N°043 Nivel F-3, para que en adición a sus funciones, se desempeñe como Secretario Técnico Suplente respecto de los relacionados a las presuntas responsabilidades del servidor Eder Diógenes ALDAZABAL TELLO, reportados mediante Oficio N° 271-2022-CG/OCI/HNHU/3914.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
M.C. CIRILO ALBERTO PALAN ALFARO
Director General (e)
CMP: 17183

CABA/
Cod. 74D-2022
DISTRIBUCIÓN:
( ) Interesados
( ) Secretaria Técnica del PAD
( ) Archivo